



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2022 00477 00

Clase de Proceso: Ejecutivo – Menor Cuantía.
Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A. – AECSA S.A.,
endosatario en propiedad del Banco de Davivienda S.A.
Demandado(a): Ricardo Tercer Algarín Cadavid.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Allegar certificado de existencia y representación legal del Banco DAVIVIENDA S.A., en calidad de endosante de la parte aquí ejecutante, con fecha de expedición no superior a 30 días.
2. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.